



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.193.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" – N° 216211/3 – Fichero N° 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06231-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de la vivienda, según nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofrecen en donación una fracción de terreno de su propiedad ubicada en parte de la Concesión 187 de esta ciudad para apertura de calle Muniagurria.

Que la presente donación permitirá realizar el ordenamiento vial del sector conforme el proyecto urbanístico propuesto.

Que no surgen objeciones para aceptar la donación formulada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase y agradécese la donación efectuada por el Instituto Municipal de la Vivienda de una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la Concesión 187 de esta ciudad, para ser destinada a futura calle pública (Muniagurria), la que según Plano de Mensura elaborado por el Ing. Agrimensor Andrés R. Donatti, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Lote 1: Polígono (A, B, F, E, A): Partiendo del punto A y en dirección Este, se miden 80,00 mts. puntos AB, desde este último punto y en dirección Sur se miden 20,00 mts. puntos BF, desde este último punto y en dirección Oeste se miden 80,00 mts. puntos FE; desde este último punto y en dirección Norte se miden 20,00 mts. puntos EA, cerrando el mismo una superficie de 1.600,00 m2.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a corregir las medidas lineales y de superficie, si luego de practicados los actos de mensuras y aprobado el plano por la oficina pertinente existieren diferencias con relación a las consignadas en la presente Ordenanza.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º) – in fine- del Código Civil.-

Art. 4º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, que por medio de las Secretarías correspondientes, procedan a realizar los trabajos que la obra demande, a su cargo y costa.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los once días del mes de setiembre de dos mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS PERETTI
VICE - PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela